



**UNIVERSIDAD CATOLICA
DE LA SANTISIMA CONCEPCION
SECRETARIA GENERAL**

DECRETO DE RECTORÍA N°224/2023

**ESTABLECE BECA COLEGIOS DEL ARZOBISPADO DE LA SANTÍSIMA
CONCEPCIÓN Y SU REGLAMENTO**

VISTOS:

1. El interés de fortalecer la incorporación de estudiantes egresados de Colegios del Arzobispado de la Santísima Concepción, en especial aquellos de comunas alejadas de la provincia de Concepción con la finalidad de favorecer la inclusión de aquellos estudiantes en condiciones de vulnerabilidad socioeconómica y buenos resultados académicos;
2. La existencia de sedes de la Universidad en las comunas, provincias de Arauco y Biobío, que posibilita relacionarse con estudiantes de Colegios del Arzobispado que manifiestan interés en continuar estudios superiores de pregrado en la Universidad Católica de la Santísima Concepción;
3. La propuesta de la Vicerrectora Académica, en orden a destinar recursos para contribuir con los gastos que ocasiona en las familias, en especial en aquellas más vulnerables, el traslado de sus hijos a las comunas en que cursarán estudios superiores;
4. La necesidad de contar con normas claras y transparentes que permitan conocer con anterioridad la existencia de un beneficio de estas características, así como los requisitos de postulación, adjudicación, mantención y pérdida;
5. Lo informado por el Vicerrector de Administración y Finanzas y la Secretaria General de la Universidad;
6. Las atribuciones que me conceden el artículo 37 de los Estatutos Generales de la Universidad

DECRETO:

PRIMERO: Establece Beca Colegios del Arzobispado de la Santísima Concepción y su Reglamento, cuyo texto es el siguiente:

**REGLAMENTO BECA COLEGIOS DEL ARZOBISPADO DE LA SANTÍSIMA
CONCEPCIÓN**

Artículo 1. Descripción y propósito

El presente reglamento establece la Beca Colegios del Arzobispado de la Santísima Concepción, "Beca Colegios del Arzobispado", destinada a estudiantes regulares de la Universidad Católica de la Santísima Concepción, que cursen una carrera de pregrado con licenciatura. Así mismo, se establecen las modalidades, requisitos y procedimiento de selección, adjudicación, mantención y pérdida de la misma.



UNIVERSIDAD CATOLICA DE LA SANTISIMA CONCEPCION SECRETARIA GENERAL

La “Beca Colegios del Arzobispado” es un beneficio personal e intransferible que la Universidad Católica de la Santísima Concepción otorga a estudiantes regulares que cursen una carrera de pregrado con licenciatura en la Institución, provenientes de Colegios del Arzobispado de la Santísima Concepción, que se encuentren en situación de vulnerabilidad socioeconómica y cumplan con los demás requisitos establecidos en este Reglamento y en las convocatorias que se efectúen.

Artículo 2. Tipos de beneficios

La Beca Colegios del Arzobispado, contempla los siguientes beneficios:

- a) **Beneficio de Residencia:** corresponde a un subsidio en dinero mensual que se asigna hasta por un período máximo de diez (10) meses al año (marzo a diciembre), para cubrir los gastos derivados del cambio de residencia del estudiante desde su domicilio familiar, por motivo de su ingreso a una carrera de pregrado con licenciatura impartida por la Universidad Católica de la Santísima Concepción y el cumplimiento de sus obligaciones académicas.
- b) **Beneficio de Alimentación:** corresponde a un aporte de dinero para cubrir gastos de alimentación, por un período de diez (10) meses al año (marzo a diciembre). Se materializa a través de una tarjeta con un monto mensual, que podrá ser utilizada para consumo en aquellos restaurantes y/o lugares establecidos por convenio.

Estos beneficios son incompatibles con cualquier otro beneficio interno o externo que tengan el mismo objeto. Excepcionalmente, el beneficio de residencia podrá ser otorgado por el monto faltante para dar financiamiento a esa necesidad, situación que deberá ser debidamente acreditada ante la Unidad de Bienestar Estudiantil de la Dirección de Apoyo a los Estudiantes.

Artículo 3. Beneficiarios/as

Podrán percibir este beneficio aquellos/as estudiantes regulares de una carrera de pregrado con licenciatura, provenientes de los Colegios del Arzobispado de la Santísima Concepción, que pertenezcan al 60% de hogares de menores ingresos o de mayor vulnerabilidad socioeconómica.

Artículo 4. Administración

La administración de la “Beca Colegios del Arzobispado” estará a cargo de la Dirección de Apoyo a los Estudiantes, a través de la Unidad de Bienestar Estudiantil.

En el ejercicio de esa función, será la encargada de difundir la convocatoria y velar por el cumplimiento de los requisitos de postulación, adjudicación y mantención del beneficio, así como de verificar la veracidad de los datos informados por el/la postulante y de gestionar la Beca.

Artículo 5. Presupuesto

El monto disponible para la Beca estará sujeto a la asignación que se establezca en el presupuesto anual de la Universidad.



UNIVERSIDAD CATOLICA DE LA SANTISIMA CONCEPCION

SECRETARIA GENERAL

Artículo 6. Convocatoria y postulaciones

La Vicerrectoría Académica por medio de una resolución realizará la convocatoria a postular, informará los montos disponibles, establecerá los plazos y condiciones de postulación, según la propuesta que para estos fines elabore la Unidad de Bienestar Estudiantil de la Dirección de Apoyo a los Estudiantes. Así mismo, la Unidad deberá disponer de los criterios y rúbricas de evaluación para la selección de los/as beneficiarios/as.

Artículo 7. Requisitos de postulación

Para postular a la “Beca Colegios del Arzobispado”, los/as estudiantes deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Ser estudiante que ingresa a primer año de una carrera de pregrado con licenciatura en la Universidad;
- b) Haber egresado de enseñanza media de uno de los Colegios del Arzobispado de la Santísima Concepción determinados en la convocatoria;
- c) Haber postulado en primera opción a alguna carrera en la Universidad Católica de la Santísima Concepción;
- d) No ser beneficiario/a de una beca externa o interna, otorgada por la Universidad Católica de la Santísima Concepción, que tenga los mismos fines. A excepción de lo dispuesto en el artículo 2 de este Reglamento, para el beneficio de residencia;
- e) Estar inscrito/a en el Registro Social de Hogares y pertenecer al 60% de hogares de menores ingresos o de mayor vulnerabilidad socioeconómica;
- f) No presentar inhabilidades para postular a beneficios internos.

Artículo 8. Admisibilidad

La Unidad de Bienestar Estudiantil de la Dirección de Apoyo a los Estudiantes, revisará las postulaciones recibidas a fin de verificar la admisibilidad de las mismas. En caso de postulaciones declaradas inadmisibles, se notificará a el/la postulante de dicha situación con su respectiva justificación.

Artículo 9. Revisión de antecedentes y adjudicación

Las postulaciones declaradas admisibles, serán remitidas a la Comisión de Selección, para su revisión, selección y adjudicación, de acuerdo a los criterios establecidos en la convocatoria; entre los que se deberá considerar la manera de asignar el beneficio cuando exista una mayor cantidad de postulantes que vacantes.

Artículo 10. Comisión de Selección

La Comisión de Selección estará integrada por:

- a) Director/a de la Dirección de Pastoral
- b) Director/a de la Dirección de Apoyo a los Estudiantes
- c) Jefe/a de la Unidad de Bienestar Estudiantil de la Dirección de Apoyo a los Estudiantes

Artículo 11. Notificación y formalización de resultados

Los/as estudiantes que resulten seleccionados/as como beneficiarios/as de la Beca serán notificados/as por la Unidad de Bienestar Estudiantil, la que indicará



UNIVERSIDAD CATOLICA DE LA SANTISIMA CONCEPCION

SECRETARIA GENERAL

el plazo dentro del cual deben ratificar la obtención del beneficio mediante la formalización de un convenio de adjudicación y posterior Resolución de Vicerrectoría Académica. La no ratificación y firma del convenio en el plazo indicado, se entenderá como rechazo de la asignación del beneficio.

Artículo 12. Duración de la Beca

El/la estudiante beneficiario/a podrá mantener la Beca por el período de duración formal de la carrera en la que se encuentre matriculado/a. Se renovará automáticamente siempre y cuando cumpla con los requisitos de mantención de la misma, establecidos en este Reglamento.

Artículo 13. Requisitos de mantención de la Beca

Para mantener el beneficio, los/as estudiantes deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Inscribir asignaturas cada semestre en el período oficial establecido por Calendario Académico
- b) Conservar la calidad de estudiante regular
- c) Mantenerse en el porcentaje de hogares de menores ingresos o de mayor vulnerabilidad socioeconómica, o no superar el 60% si ha habido variación
- d) Haber aprobado al menos el 70% de las asignaturas inscritas en el semestre.

Artículo 14. Suspensión de la beca

En el caso de que el/la estudiante realice un Programa de Movilidad Estudiantil (PME) en otra institución de educación superior, nacional o internacional, se suspenderá la entrega del beneficio durante el período que dure el programa.

Artículo 15. Renovación de la Beca

Para la renovación anual de la Beca Colegios del Arzobispado, los/as beneficiarios deberán remitir los antecedentes que acrediten el cumplimiento de los requisitos de mantención en los plazos y condiciones fijadas por la Unidad de Bienestar Estudiantil de la Dirección de Apoyo a los Estudiantes.

Artículo 16. Pérdida de la Beca

Será causal de pérdida de la Beca Colegios del Arzobispado encontrarse en alguna de las siguientes condiciones:

- a) Perder la calidad de estudiante regular
- b) No contar con asignaturas inscritas
- c) Superar el porcentaje de 60% de hogares de menores ingresos o de mayor vulnerabilidad socioeconómica
- d) Haber sido sancionado con una amonestación verbal, escrita u otra medida disciplinaria, producto de un proceso de investigación sumaria
- e) Entregar antecedentes falsos en la postulación al beneficio
- f) Hacer mal uso de la beca

Quienes hayan perdido la beca por alguna de las causales indicadas en las letras e), f) y g) anteriores, serán inhábiles para recibir cualquier otro beneficio interno.



**UNIVERSIDAD CATOLICA
DE LA SANTISIMA CONCEPCION
SECRETARIA GENERAL**

Excepcionalmente, los/as estudiantes que deban suspender estudios por uno o más periodos académicos por razones de fuerza mayor podrán solicitar la mantención de la beca, para lo que deberán entregar los antecedentes que acrediten esta situación a la Unidad de Bienestar Estudiantil de la Dirección de Apoyo a los Estudiantes. Estos antecedentes serán analizados por la Dirección de Apoyo a los Estudiantes para su resolución en el plazo estipulado en la convocatoria.

Artículo 17. Situaciones no contempladas

Cualquier situación que altere el normal funcionamiento de la Beca o alguna no contemplada en el presente Reglamento será resuelta por el/la Rector/a, previo informe de el/la Vicerrector/a Académico/a, en consulta a el/la Director/a de la Dirección de Apoyo a los Estudiantes.

SEGUNDO: La primera convocatoria podrá beneficiar a estudiantes a partir del año académico 2024

Comuníquese, publíquese y archívese.
Concepción, 20 de diciembre 2023
CMC/LRG/jav



LORENA RUIZ GURIDI
Secretaria General



DR. CRISTHIAN MELLADO CID
Rector